

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO -03-2016 – 00035-00

En concordancia con lo indicado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado. **MARTIN ORLANDO CASTAÑEDA QUINTERO**, identificado con **C.C. 79.045.845** y **T.P. No. 113.488 del C.S.J.**, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido [fl. 195, C-1].

Por otra parte, de conformidad con la solicitud elevada por la parte actora en el escrito que milita a folio 199, C-1, revisado el expediente y visto que se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

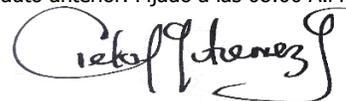
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 66 C

De fecha: Trece (13) de mayo de 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Ncm.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria